



## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

### RESOLUCIÓN NÚMERO (000445) DE 2020

(14 DE DICIEMBRE DEL 2020)

Por medio de la cual se Renueva la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la **Bolsa de Empleo** de la IES **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM**

#### EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y,

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que, el artículo 2 del Decreto 2518 de 2013 estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que, mediante Resolución 000334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten.”*

Que, mediante la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que, a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014 para: *“Asignar a la Subdirección de Administración y Seguimiento, la ejecución de la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y demás normas que la reglamentan, delegada mediante la Resolución No.334 de 2014 en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.”*

Que, el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece que; para obtener la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, debe allegarse Solicitud junto con los siguientes documentos:

1. Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica, la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo; o de la disposición legal o reglamentaria que establece como función de la entidad, la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.
2. Certificado de existencia y representación legal o documento asimilable.
3. Reglamento de prestación de servicios.
4. Póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad administrativa que otorga la autorización, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos legales vigentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del prestador del Servicio Público de Empleo, relacionadas con dicha actividad, en especial lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990 y en el presente decreto, con una vigencia igual al período de la autorización.

## RESOLUCIÓN NÚMERO (000445) DE 2020 HOJA N° 2

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Renueva la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Bolsa de Empleo de la IES FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM"

Que, el artículo 6 la Resolución 3999 de 2015 estableció que las personas jurídicas que pretendan continuar con la prestación de los servicios de gestión y colocación deberán solicitar la renovación con dos (2) meses de anticipación a la fecha del vencimiento de la autorización inicial.

Que, el Artículo 7 ibídem indicó que, para obtener autorización o renovación para la prestación de los servicios de gestión y colocación del Servicio Público de Empleo, se deberá planificar técnica y operativamente la prestación de los servicios, los recursos físicos, financieros y tecnológicos, todos estos sustentados a través de un proyecto de viabilidad.

Que, de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, los prestadores autorizados deberán mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto motivado.

Que, mediante Resolución 293 del 02 de febrero de 2017 artículo 11 se modifica el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que, a través de la Resolución 000334 del 6 de junio de 2019, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, modificó la Resolución 000066 del 5 de febrero de 2014, modificada previamente por la Resolución 516 del 17 de julio de 2015; estableciendo: *"Evaluación técnica: Asignar en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología la función de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización presentadas por las personas jurídicas."* Igualmente se estableció que, *"la Subdirección de Promoción, apoyará la evaluación de los documentos presentados con la solicitud de autorización por requerimiento de la Subdirección de Administración y Seguimiento."*

Que, mediante la Resolución No.000053 de febrero 1° de 2019; se Autorizó la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, a la Bolsa de Empleo de la IES **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM**.

Que, la Resolución No.000053 de febrero 1° de 2019; tiene vigencia hasta febrero 18 de 2021.

Que, mediante radicado SPE-GSA-2020-ER-0005396 de noviembre 30 de 2020, el señor **HAROLD ENRIQUE BANGUERO LOZANO** identificado con cédula de ciudadanía No.10.476.717, en calidad de Representante Legal de la IES **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM**, identificada con Nit No.800.185.664-6 domicilio en Cali - Valle del Cauca.; solicitó Renovación de la Autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo, como Bolsa de Empleo de IES.

Que, como anexo a la solicitud de Renovación; la IES **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM** presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de renovación de la autorización para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo. b) Reglamento de prestación de servicios. c) Proyecto de viabilidad. d) Certificado de existencia y representación legal. e) Estatutos. f) Póliza de seguro de cumplimiento. g) Contrato plataforma tecnológica sitio web.

Que, de acuerdo con la Evaluación Técnica realizada; se considera viable la Renovación solicitada.

Que, se evidenció que la Bolsa de Empleo, prestará los siguientes servicios:

**a. Servicios Básicos**

- Registro de oferentes, demandantes y vacantes
- Orientación ocupacional a oferentes y demandantes
- Preselección
- Remisión

RESOLUCIÓN NÚMERO (000445) DE 2020 HOJA N° 3

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Renueva la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Bolsa de Empleo de la IES FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM"

Que, conforme a lo señalado en la solicitud; se estableció que todos los Servicios Básicos se prestarán de manera Virtual, a través de la plataforma <https://empleabilidad.unicatolica.edu.co>

Que, conforme a lo señalado en la solicitud; se estableció que el Servicio Básico de Orientación Ocupacional se prestará igualmente de manera presencial en las instalaciones de la IES, según programación y horario institucional

Que, de conformidad con el estudio integral realizado se concluye que; la Bolsa de Empleo de la IES **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM**, Si cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 3999 de 2015, motivo por el cual se procede a **RENOVAR LA AUTORIZACIÓN** al solicitante; precisando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que, los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Bolsa de Empleo de la IES **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM**; de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con el consecutivo SPE-GSA-2020-ER-0005396 de noviembre 30 de 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Bolsa de Empleo de la IES **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM**, identificada con Nit No.800.185.664-6 y domicilio en Cali - Valle del Cauca.

La presente Resolución de Renovación de Autorización, tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir del día siguiente al vencimiento de la Resolución de Autorización que a la fecha se encuentra vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con las características y condiciones contenidas en el Reglamento de Prestación de Servicios y el Proyecto de Viabilidad, radicados con el consecutivo SPE-GSA-2020-ER-0005396 de noviembre 30 de 2020; **se** Autoriza a la Bolsa de Empleo, la prestación de los servicios de gestión y colocación, a través de los siguientes Puntos de Atención y condiciones:

1. PUNTO VIRTUAL RESTRINGIDO

| Dirección                                                                                       | Servicios                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <a href="https://empleabilidad.unicatolica.edu.co">https://empleabilidad.unicatolica.edu.co</a> | <b>Básicos:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Registro Oferentes, Demandantes y Vacantes</li><li>• Orientación Ocupacional a Oferentes y Demandantes</li><li>• Preselección</li><li>• Remisión</li></ul> |

**Parágrafo 1°. Población Específica de Oferentes y Demandantes:** Los servicios autorizados se prestarán a:

- **Oferentes:** *Estudiantes, Practicantes, y Egresados de Programas de Pregrado y Postgrado de la IES.*
- **Demandantes:** *Personas Naturales y Jurídicas que demanden los servicios profesionales de la Comunidad Académica de la IES.*

**Parágrafo 2°.** Los Servicios que se prestarán y la Operación de la Bolsa de Empleo, se soportarán a través del Sistema de Información al cual se accede a través de la URL establecida para el Punto Virtual Restringido.

**RESOLUCIÓN NÚMERO (000445) DE 2020 HOJA N° 4**

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Renueva la Autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo, a la Bolsa de Empleo de la IES FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM"

**Parágrafo 3º.** El Servicio Básico de Orientación Ocupacional, se prestará igualmente de manera presencial en las instalaciones de la IES; según programación y horario institucional:

- Cali - Valle del Cauca - Sede Pance: Carrera 122 No.12-459
- Cali - Valle del Cauca - Sede Meléndez: Carrera 94 No.4C-04
- Cali - Valle del Cauca - Sede Plaza de Caycedo: Carrera 5 No.11-42
- Cali - Valle del Cauca - Centro de Formación Compartir: Carrera 25A No.89A-16
- Cali - Valle del Cauca - Centro de Formación Alfonso López: Carrera 78H Bis No.76-25
- Yumbo - Valle del Cauca - Centro de Formación Yumbo: Carrera 3 No.5-50
- Jamundí - Valle del Cauca - Centro de Formación Jamundí: Calle 9 No.10-06

**ARTÍCULO TERCERO.** Los Servicios Básicos descritos en el artículo segundo de esta resolución, se prestarán de forma gratuita a los oferentes y demandantes de empleo; de acuerdo con el Reglamento de Prestación de Servicios.

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el funcionario que la profirió, y el Recurso de Apelación para ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo; los que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74, 76, y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FREDY ARTURO RAMOS RINCÓN**  
Subdirector de Administración y Seguimiento (E)  
Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo

**Proyectó:** Laura Y. Barrera M. - Abogada Grupo de Seguimiento y Administración a la Red de Prestadores  
**Revisó:** Nathalia Barrios B. - Coordinadora Grupo de Seguimiento y Administración a la Red de Prestadores  
**Evaluador Componente Técnico:** Carolina Jaramillo R. - Grupo de Seguimiento y Administración a la Red de Prestadores  
**Evaluador Componente Tecnológico:** Gloria I. Ávila N. - Subdirección de Desarrollo y Tecnología